



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 293/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 316/2012. (2012061919)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Productos Cárnicos el Chichero, SL, contra la Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2012, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director Gerente del SEXPE de 1 de diciembre de 2011, por la que se tenía por desistida a la recurrente a su solicitud de ayuda económica para fomento de contratación indefinida, expediente EI-2011-1913, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida de fecha 26 de noviembre de 2012.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 293, de fecha 26 de noviembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 316/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Productos Cárnicos el Chichero, SL, contra la Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2012 desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director Gerente del SEXPE de 1 de diciembre de 2011, por la que se tenía por desistida a la recurrente a su solicitud de ayuda para fomento de contratación indefinida, se anula la resolución impugnada por no ser ajustada a Derecho con retroacción del expediente administrativo para efectuar al recurrente un nuevo requerimiento de la documentación necesaria continuando en su caso el expediente administrativo hasta su definitiva resolución en cuanto al fondo y todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 5 de diciembre de 2012.

El Secretario General del SEXPE  
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,  
DOE n.º 156 de 12 de agosto),  
MIGUEL LOZANO ALÍA